## <u>SE PRESENTAN. ACREDITAN LEGITIMACIÓN. RESERVA DEL CASO</u> FEDERAL. AUTORIZAN.

### Señora Jueza:

Marcela Viviana Voulgaris, DNI.191.622, en mi carácter de Directora de la Escuela Primaria N°4 Distrito Escolar N°9 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Karina Mabel Catroagudin, DNI 22849542, en mi carácter de Maestra Secretaria de la Escuela Primaria N°4 Distrito Escolar N°9 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Susana Beatriz Ciccalone, DNI 16.583.215, en mi carácter de Directora de Educación Primaria de la Escuela N°2. Distrito Escolar N°9 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Rubén Oscar Diaz, DNI 2.595.868, Supervisor Adjunto del Distrito Escolar N°8 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Jesica De Mare, DNI 31.774.946, Directora de la Escuela Primaria N°14, Distrito Escolar N°2 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; con el patrocinio letrado del Dr. Santiago Daniel María Ruiz Rocha T° 110 F° 848 CPACF, constituyendo domicilio legal en Moreno 455 piso 8vo E (CABA), Zona de notificación 044, tel: 1150644711, mail santiago.ruizrocha@gmail.com, y electrónico en el CUIL 20264988595, solicitando su vinculación, ante V.S. en autos caratulados "FEDERACIÓN ARGENTINA DE LESBIANAS Y OTROS CONTRA GCBA SOBRE AMPARO - IMPUGNACIÓN-INCONSTITUCIONALIDAD", Expte 133549/2022-0, respetuosamente nos presentamos y decimos:

### I. OBJETO

Que, en el carácter invocado, venimos a presentarnos en los autos **FEDERACIÓN ARGENTINA DE LESBIANAS Y OTROS CONTRA GCBA SOBRE AMPARO - IMPUGNACIÓN-INCONSTITUCIONALIDAD, Expte 133549/2022-0**, en nuestro carácter de Director/a, docente, Supervisor adjunto, de esta Ciudad.

En este sentido, nos presentamos con el objeto de exponer las argumentaciones que deseamos introducir en el mencionado proceso, solicitando el

rechazo in limine de la acción incoada por la parte actora manteniéndose la vigencia de la Resolución N.º 2566/MEDGC/22, en todas sus partes.

### II. ACREDITAMOS LEGITIMACIÓN

Los aquí firmantes manifestamos encontrarnos directamente afectados, en cuanto Director/a, docente, Supervisor Adjunto y parte de la comunidad educativa de la CABA, por lo que poseemos un interés jurídico suficiente para presentarnos en estas actuaciones.

En tal sentido y en virtud de la función que desempeñamos a diario en la Escuela Primaria N°4 Distrito Escolar N°9, en la Educación Primaria N°2, Distrito Escolar N°9, como Supervisor Adjunto del Distrito Escolar N°8 y en la Escuela Primaria N°14, Distrito Escolar N°2 de la Ciudad Autónoma, nos encontramos interesados/as en participar de la presente acción. Ello a los fines de que sean tenidos en consideración los aportes de quienes nos desempeñamos dentro de las aulas y conocemos en profundidad a nuestros/as estudiantes, entendiendo y observando lo que es mejor para ellos/as y para garantizar sus derechos.

Es nuestra función bregar por lo que resulte beneficioso para cada uno/a de ellos/as en su vida escolar y durante el tiempo que permanezcan en el establecimiento educativo, como parte de la vocación que nos llevó a cada uno/a de nosotros a cumplir este rol tan transcendente dentro de la vida en sociedad.

La legitimación invocada tiene su fundamento en los principios de la Constitución Nacional y en las disposiciones de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las que le otorgan legitimación amplia a todos los habitantes para que puedan presentarse en defensa de sus derechos individuales y de incidencia colectiva que afectan a una clase.

En el carácter invocado, acreditamos la legitimación mediante la siguiente documentación que se acompaña al presente: **Marcela Viviana Voulgaris-** RESOL-2019-848-GCABA-SSCDFTP; **Karina Mabel Catroagudin-** DI-2019-1138-GCABA-DGPDYND; **Susana Beatriz Ciccalone-** RESOL-2019-848-

GCABA-SSCDFTP; Rubén Oscar Diaz- DI-2021-4838 -GCABA-DGPDYND y Jesica De Mare - RESOL-2021-10944-GCABA-SSCDOC.

# III. FUNDAMENTOS PARA MANTENER LA VIGENCIA DE LA RESOLUCIÓN EN CRISIS

La parte actora inició la presente acción con el objeto de que se deje sin efecto la Resolución 2022-2566-GCABA-MEDGC. Para ello, aduce que se habrían afectado derechos, sin embargo, y en el entendimiento de la función que desempeñamos podemos advertir que ello resulta equivocado, infundando e improcedente, tal como se desarrollará en la presente.

En primer lugar, corresponde destacar que la Resolución Nº 2566/MEDGC/22 fue dictada por el Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, órgano competente para el dictado de la misma.

Dicha resolución establece: Artículo 1°.- Establézcase que en el ejercicio de sus funciones, los/as docentes en los establecimientos educativos de los niveles inicial, primario y secundario y sus modalidades, de gestión estatal y privada, deberán desarrollar las actividades de enseñanza y realizar las comunicaciones institucionales de conformidad con las reglas del idioma español, sus normas gramaticales y los lineamientos oficiales para su enseñanza.

Artículo 2°.- Apruébanse los documentos: "Guía de recursos y actividades para trabajar en la escuela para el Nivel Inicial", "Guía de recursos y actividades para trabajar en la escuela para el Nivel Primario" y "Guía de recursos y actividades para trabajar en la escuela para el Nivel Secundario" de conformidad con los Anexos I (IF2022-21140337-GCABA-SSCPEE), II (IF-2022-21140505-GCABA-SSCPEE) y III (IF2022-21140738-GCABA-SSCPEE), respectivamente, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente, a fin de continuar brindando herramientas para una comunicación inclusiva, respetando las reglas del idioma español, sus normas gramaticales y los lineamientos oficiales para su enseñanza"

En tal sentido, la Resolución dictada resulta aplicable al ámbito educativo de la Ciudad de Buenos Aires, en los niveles inicial, primario y secundario y sus modalidades de gestión estatal y privada.

Cabe resaltar que, como se encuentra citado en los considerandos de la Resolución del Ministerio de Educación antedicha, la educación es un derecho humano básico y fundamental y, por lo tanto, universal, inalienable, e inherente a toda persona humana, y el cual ha sido reconocido en la Constitución Nacional y en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como en los distintos tratados internacionales de derechos humanos que gozan de jerarquía constitucional conforme establece el artículo 75 inc. 22 de la Constitución Nacional.

Así también reconoce que la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 26 reconoce que toda persona tiene derecho a la educación y que "la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales".

En este sentido, la escuela resulta ser el ámbito en el cual las niñas, niños y adolescentes de la Ciudad hacen efectivo su derecho a la educación. Allí, además se consagran los derechos que establece la Ley de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes N° 114: "los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la educación con miras a su desarrollo integral, su preparación para el ejercicio de la ciudadanía, su formación para la convivencia democrática y el trabajo, garantizándoles el disfrute de los valores culturales, la libertad de creación y el desarrollo máximo de las potencialidades individuales".

En particular, como fuera referenciado, la Resolución establece el uso del idioma español para los docentes que se desempeñan en los niveles inicial, primario y secundario y sus modalidades, de gestión estatal y privada y aprobó guías para cada nivel educativo que se orientan en el uso del lenguaje, conforme las reglas gramaticales existentes y, a su vez, proporciona herramientas para una comunicación inclusiva dentro del ámbito escolar.

Es así pues que, para resolver la cuestión judicializada es fundamental la palabra de quienes nos encontramos al frente de las aulas y de las

escuelas de esta Ciudad, y quienes todos los días procuramos lo mejor para nuestros/as estudiantes y para garantizar el ejercicio pleno de sus derechos y principalmente, su derecho a la educación, resultando de inobjetable debate las vivencias que atravesamos día a día en el ámbito escolar.

En este aspecto, la pandemia y el desarrollo de clases no presenciales durante el 2020, produjeron enormes consecuencias en los aprendizajes de nuestros/as estudiantes. Prueba de ello, fueron los grandes desafíos que enfrentamos en las aulas durante el ciclo lectivo 2021 para revertir las consecuencias negativas luego de transitar ese tiempo sin clases presenciales.

La situación que debimos transitar durante la pandemia, nos llevó al replanteo de adecuaciones curriculares y contenidos priorizados frente al evidente retroceso en los aprendizajes que veíamos en los/as estudiantes.

Si bien durante el desarrollo de clases no presenciales se realizaron una gran cantidad de acciones para llegar a cada estudiante, al regresar a las aulas pudimos observar el impacto que tuvo en los aprendizajes y en el bienestar emocional de nuestros niños, niñas y adolescentes.

Así, observamos grandes dificultades en prácticas del lenguaje, lengua y literatura por parte de los/as estudiantes, que requirieron un accionar activo y una toma de decisiones para garantizar los derechos de nuestros/as estudiantes, ya que de lo contrario, se estaría ocultando un problema que quienes recorremos las aulas todos los días sabemos que existe.

Justamente somos nosotros/as a quienes no nos tienen que contar las cosas. Vivimos a diario en las aulas las enormes desavenencias que acarreó la falta de clases presenciales durante tan prolongado tiempo.

Tal como se adoptaron medidas para garantizar las consecuencias negativas del impacto de la pandemia, advertir dificultades en el aprendizaje de prácticas del lenguaje, lengua y literatura requieren también que se adopten medidas para mejorar y superar esta situación, en beneficio de los/as estudiantes de esta Ciudad.

Por ese motivo, la Resolución 2022-2566-GCABA-MEDGC es un claro ejemplo de una medida por demás acertada, con el único fin de seguir contribuyendo a disminuir los perjuicios que llevaron al notorio déficit en materias claves y troncales en el aprendizaje.

Atacarla de arbitaria denota un profundo desconocimiento de la situación precedente a su dictado y las razones que llevaron a ello.

La resolución injustamente atacada viene a brindar reglas claras para zanjar estas dificultades que observamos en las aulas día a día quienes integramos la comunidad educativa.

Más aún, la Resolución 2022-2566-GCABA-MEDGC aprueba en su artículo segundo unas Guías para continuar brindando herramientas para una comunicación inclusiva, respetando las reglas del idioma español, sus normas gramaticales y los lineamientos oficiales para su enseñanza, resultando de vital importancia para su desarrollo dentro del aula.

Además, es necesario establecer un criterio claro como lo es el uso del idioma español, conforme sus reglas, en el entendimiento de cada estudiante debe poder comprender lo que transmitimos en el aula, teniendo en consideración, las diversas dificultades en el aprendizaje que puede transitar un niño, niña y adolescente en su escolaridad y que desde nuestro lugar, como actores dentro de las aulas, debemos facilitar el aprendizaje para nuestros/as estudiantes teniendo en cuenta que es la base del rendimiento escolar.

Por lo tanto, nuestro rol en las aulas resulta fundamental para garantizar los derechos de nuestros/as estudiantes y frente a ello, no es posible imponer las preferencias de una minoría, que además de dificultar el aprendizaje en las aulas, no cuenta con reglas claras y omite tener en consideración, las diferentes realidades en los aprendizajes que transitan nuestros niños, niñas y adolescentes en las aulas.

Por su parte, el lenguaje es una expresión de nuestra cultura, de esta manera, establecer dentro del ámbito educativo el uso del lenguaje de acuerdo

a las reglas del idioma español y sus normas gramaticales es una medida a favor de la misma.

Los niños, niñas y adolescentes tienen consagrados entre su derechos el derecho a la comunicación, por este motivo, es necesario para las futuras generaciones que se enseñe adecuadamente el lenguaje que utilizamos con la finalidad de garantizar su derecho a la educación, sus oportunidades y el desarrollo, el cual está asociado al derecho fundamental a la vida.

Lo expuesto, resulta fundamental para el pleno desarrollo de nuestros niños, niñas y adolescentes, para garantizar su derecho a la educación y la consagración de los derechos antes mencionados.

Lo expuesto, además es avalado por la Academia Nacional de Educación y la Real Academia Española.

Es decir, el lenguaje inclusivo se trata de una modificación en la estructura del mismo, a través de forzar la misma y utilizar diferentes símbolos sin reglas claras y establecidas, cuando nuestro propio lenguaje como símbolo de nuestra cultura permite incluir y expresarse a través del uso de diferentes formas. En definitiva, el llamado lenguaje inclusivo sólo complejiza la lengua y su enseñanza, lo cual va en detrimento de los derechos que debe garantizar la escuela a sus estudiantes, y que como miembros de la Comunidad educativa debemos velar su complimiento toda vez que, se encuentran consagrados en nuestra normativa.

Por su parte, el llamado lenguaje inclusivo se trata de un cambio morfológico, que no tiene reglas ni se encuentra regulado como tal, además, de carecer de argumentos y elementos concretos para promover un cambio cultural.

En virtud de lo expuesto, no hay derechos vulnerados que habiliten la tutela judicial que solicita la parte actora, por ello, tanto la medida cautelar requerida como la acción incoada deberán ser rechazadas in limine ante el evidente dispendio jurisdiccional llevado adelante por la accionante.

### IV. NUESTRA EXPERIENCIA. EL RELATO EN PRIMERA PERSONA

IV.i. En mi carácter de Directora de la Escuela Primaria N°4 Distrito Escolar N°9, considero importante narrarles sucintamente mi experiencia con el tema que nos ocupa.

A principios de marzo del 2020 y con las medidas de aislamiento, la escuela comenzó con el uso de la Plataforma Edmodo, entre otros canales, para no perder contacto con los alumnos y continuar con el aprendizaje virtual.

Como Directora del establecimiento, tenía acceso a todas las aulas virtuales de maestros de grado y curriculares, las cuales visitaba a diario y colocaba un "like" para que el docente vea que estuve mirando lo que había subido, como así también, participaba de todas las clases presenciales que podía, junto al equipo de Conducción. De esta forma, nunca un docente estaba solo con los alumnos.

En una ocasión, observo que la docente de primer grado inicia el saludo diario a los niños con un: "Hola chiques, ¿cómo están hoy? Quiero recordarles que tendremos clases virtuales a las 14hs. Avisen al resto de les niñes del grado que no dejen de conectarse.....".

Al verme sorprendida por el mensaje, atiné a tomar una captura de pantalla, se la envío y la asesora en que los alumnos/as están comenzando su proceso de alfabetización como para que imponga su voluntad en un lenguaje no aceptado por la Real Academia.

La docente me respondió que ella habla de esa manera y que en su blog educativo personal lo refleja así. Ante ello, le digo que me parece perfecto que en su blog personal escriba como desee, pero que el "Edmodo" es institucional y como Autoridad Máxima del establecimiento, le solicitaba edite lo escrito porque no hay nada legal que nos ampare poder utilizar el lenguaje inclusivo, y esta escuela no lo va a utilizar, no lo va a enseñar, solo va a respetar al niño/a que lo traiga de su hogar sin fomentarlo al resto.

Afortunadamente, esta situación se resolvió favorablemente y no volvió a ocurrir.

También en la escuela en la que estoy a cargo, tuvimos el caso de un profesor de Música que envió su planificación todo con la "X". Al recibirla, procedo a devolvérsela por el mismo medio (email), con la consulta jocosa de : "Se te rompió el teclado?" "Querés que te mande con una moto una netbook de los chicos" (sic), a los cual me respondió con: "jajaja ya lo arreglo", y procedió a enviarla como correspondía.

Por otro lado, en reuniones de ciclo, como equipo, tocamos el tema y preguntamos qué sucede en el aula con el lenguaje inclusivo o, si algún niño/a lo utiliza de manera oral o verbal y no hemos tenido casos afirmativos. Hablamos del uso del lenguaje en la enseñanza de la lengua en donde los/as docentes, principalmente, como educadores no pueden imponer sus preferencias lingüísticas particulares, incluso sin saber qué opina la familia de cada alumno y que un adecuado desarrollo del lenguaje, facilita el aprendizaje, siendo éste la base del rendimiento escolar.

Por último, dejo saber que con la restricción de su uso, no tuvimos nada que modificar, dado que como expresé anteriormente, no utilizamos el lenguaje inclusivo en la escuela, pero sí se tocó el tema con los alumnos de 6to y 7mo grado, a quienes se les explicó que no era una prohibición, palabra que les "hizo ruido", sino que había que respetar las reglas del idioma español, sus normas gramaticales y los lineamientos oficiales para su enseñanza, a los fines de favorecer los aprendizajes pero que, en los recreos o en sala de maestros, podían hablar como quisieran y hasta el momento nadie lo utiliza.

IV.ii. Soy Karina Catroagudin, DNI 22849542, Maestra Secretaria de la Escuela Primaria N°4, Distrito Escolar N°9 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Como tal, entiendo que la alfabetización involucra la lectura, escritura, expresión y cálculo. Es un medio de identificación, comprensión, interpretación, creación y comunicación con el mundo cada vez más digitalizado, basado en textos y lo importante es que se forja en la escuela y en la casa por medio de una educación que permite proyectar ese desarrollo de habilidades lectoras y escritoras.

En el último año del nivel inicial y los primeros años del nivel primario se sientan las bases para el aprendizaje de la lengua escrita; los niños comienzan

su aprendizaje sistemático de la lengua escrita por tal motivo nos parece inadecuada la utilización del lenguaje inclusivo.

Por su parte, los alumnos de nuestra Escuela Primaria N°4 Distrito Escolar N°9 no lo tienen incorporado y no se fomenta su uso, respetando a las familias que lo quieran utilizar para su uso cotidiano pero creemos que no contribuye al proceso de alfabetización.

La inclusión va más allá del lenguaje, creemos y trabajamos junto a nuestros alumnos a través de talleres ESI donde se pueden abordar diferentes temáticas sobre identidad sexual, inclusión, violencia de género, entre otras, acordes al grado que cursan.

VI.iii. Mi nombre es Susana Ciccalone y soy Directora de Educación Primaria de la Escuela N°2, Distrito Escolar N°9. Sobre el tema que nos ocupa quiero contarles una situación que nos ocurrió. Una mamá del establecimiento colaboró en una oportunidad con la Conducción de la escuela realizando la confección de un afiche para convocar a la comunidad educativa a la Asamblea Anual Ordinaria de Cooperadora.

El texto del mismo fue escrito en lenguaje inclusivo, por tal motivo, fue conversado con la señora y se fundamentó la razón por la cual, desde la escuela, no se utilizaría este lenguaje debido a que, según la Real Academia Española, no está aceptado por ser ajeno a la morfología de la palabra y se debiera respetar las normas del idioma español y su gramática.

Se le explicó que en los primeros pasos para la alfabetización es importante brindarles una construcción sólida del lenguaje de acuerdo a las normativas vigentes, sin tener en cuenta el género de las personas ni sus preferencias lingüísticas, ya que deforman la lengua y produce un impacto negativo en el aprendizaje.

Debemos buscar que los alumnos hablen y escriban con cierta fluidez y corrección para poder comprender. El mensaje a los alumnos/as debe ser coherente en la escuela y respetarlo en ese ámbito. IV.iv. Soy Rubén Díaz, ex director y actual supervisor del Distrito Escolar N°8 de la Ciudad. En pocas líneas quisiera compartir algunas experiencias que pude ir encontrando en el territorio escolar en cuanto a lenguaje inclusivo y el impacto que estaría generando en las aulas y al proceso de alfabetización o adquisición de la escritura formal en segundo ciclo.

Como director de escuela y luego de supervisor escolar, la preocupación recurrente de los docentes surgía en el contexto de la producción de texto y reflexión sobre el lenguaje. Planteaban que algunos estudiantes tenían dificultades significativas para escribir textos coherentes y adecuados al grado en particular. Simplemente porque el diseño curricular vigente no contempla la utilización de símbolos como la "X" para generalizar o "e" para designar masculinos y femeninos, además de generar ruido en la comunicación al momento de la lectura fluida. Esta situación generaba cierta tensión ya que muchas familias no acordaban esa modalidad y solicitaban a la escuela enseñar como siempre de hizo.

Si bien esta situación era recurrente en todas las áreas, la evidencia concreta ocurría en Prácticas del lenguaje, donde todo el proceso reflexivo y de apropiación la semántica y morfología propios del español carecía de valor con la incorporación de ciertas reglas informales que algunos estudiantes fueron incorporando en sus producciones y que no están prescriptos en el enfoque del área a los fines de la acreditación de los aprendizajes o simplemente establecer el juicio crítico como sujeto que interactúa permanentemente con el español.

Hay formas que nos permite el lenguaje, incluyéndonos a todos sin necesidad de distorsionar las reglas. La lengua es una fuente dinámica de comunicación mediante repertorios que se adquiere y con niños tan pequeños como los de primer grado, en proceso de alfabetización, este tipo de distorsiones generan dificultad para aprender reglas básicas. Las expresiones inclusivas deberían ajustarse a las reglas y no lo hacen. El lenguaje está para ser escuchado, y para ser entendido.

IV.v. Mi nombre es Jesica De Mare, Directora de la Escuela Primaria N° 14 Distrito Escolar N°2 de la Ciudad. Desde mi experiencia como tal, concluyo que el uso de la "x", la "e" y el "@" no incluye sino que excluye las diferencias.

En muchas oportunidades me he encontrado ante la situación de tener que aclarar que mi TODOS incluye al conjunto de personas a las cuales destino un discurso. Desde la escuela se trabaja para que en las reuniones de equipo, mensajes a la comunidad educativa y reflexiones al grupo de estudiantes, cada instancia bajo el encuadre de un vocabulario correcto para enriquecer el proceso de aprendizaje y trayectorias escolares.

No se trata solo de cambiar una letra para entender y sentir que hoy es posible y válido que cada individuo defina su género y pertenencia. No mezclemos conceptos, sino más bien aportemos para que ambas acciones sucedan: libertad de elección y una alfabetización prolija de acompañar.

### V. FORMULAN RESERVA DEL CASO FEDERAL

Se formula expresa reserva del caso federal para el supuesto improbable de que las instancias ordinarias no acogieran la acción deducida formal o sustancialmente, conforme a las prescripciones del artículo 14 de la ley 48, a fin de articular oportunamente el recurso extraordinario ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, por violación de los preceptos constitucionales individualizados en esta presentación

#### VI. PETITORIO

Por lo expuesto, solicitamos a V.S que:

- Se nos tenga por presentados/as, por parte en el carácter invocado.
- 2. Por constituido el domicilio legal y electrónico.
- 3. Se tengan presentes las autorizaciones conferidas y las reservas efectuadas.
- Oportunamente, se tenga en consideración lo peticionado por nuestra parte y se rechace la demanda.

 Subsidiariamente, y para el hipotético caso, se nos excluya de cualquier medida favorable que se pudiera dictar haciendo lugar a la pretensión de la actora.

PROVEER DE CONFORMIDAD,

SERÁ JUSTICIA.

Referency



Leyenda: 2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires

Tribunal: JUZGADO N°1 - CAYT - SECRETARÍA N°2

Número de CAUSA: EXP 133549/2022-0

CUIJ: J-01-00133549-5/2022-0

Escrito: SE PRESENTAN. ACREDITAN LEGITIMACIÓN. RESERVA DEL CASO FEDERAL.

Con los siguientes adjuntos:

DOCUMENTAL VOULGARIS MARCELA (10 fileS).pdf

FIRMADO ELECTRONICAMENTE 01/07/2022 20:10:05

RUIZ ROCHA SANTIAGO DANIEL MARIA - CUIL 20-26498859-5